

adscritos a personal funcionario. En tal caso, los nombramientos tendrán efectos desde la fecha de entrada en vigor de la R.P.T.

En el caso de cambios en la denominación de los puestos de trabajo, se estará a lo previsto en el apartado 1.1 de la presente Orden.

4.2. En la relación n.º 8 figurará el personal interino que ocupaba puestos suprimidos y que por necesidades del servicio, podrá desempeñar puestos de contenido similar, del mismo grupo, localidad y preferentemente de nivel igual o inferior al que venía ocupando con anterioridad.

Igualmente figurará en esta Relación el personal laboral temporal que renuncie por escrito a sus contratos laborales, produciéndose sus nombramientos como personal interino y que deban ocupar por necesidades del servicio otros puestos de la R.P.T. adscritos a personal funcionario. En tal caso, los nombramientos tendrán efectos desde la fecha de entrada en vigor de la R.P.T.

#### 5. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

5.1. Se confeccionará Relación n.º 9 en la que figure el personal laboral temporal, si los impuestos que venían ocupando han desaparecido o han sido adscritos para el personal funcionario, que podrá continuar prestando sus servicios hasta la finalización de los respectivos contratos o prórrogas, en su caso, y que no hayan efectuado renuncia por escrito, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 de la presente Orden.

Asimismo, figurará en dicha Relación, el personal laboral temporal que reuniendo los requisitos en la R.P.T., venía desempeñando los puestos adscritos a personal laboral, para los que han sido propuestos.

6. En todo caso se exigirá que el personal estuviere desempeñando los puestos anteriores mediante el oportuno nombramiento, excepto en los casos de destinos con carácter provisional, a que se refiere el apartado 1.3.

7. Los funcionarios del S.A.S. que se encuentren en la situación de servicios especiales, comisión de servicio en otro Organismo o Administración Pública, y aquéllos que ocupen puestos de naturaleza eventual, deberán ser confirmados o destinados en nuevos puestos de la R.P.T., de la misma localidad en la que se encontraban destinados, a efectos de la consolidación del grado personal y de la reserva del puesto a que tienen derecho.

8. Una vez confeccionadas las indicadas Relaciones, se remitirán para su dictamen a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Orden, sometiéndose posteriormente a informe de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, por término de diez días.

9. Una vez informadas favorablemente las citadas Relaciones por la Dirección General de la Función Pública, se procederá de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y Decreto 255/1987, de 28 de octubre, a la confirmación o destino del personal en los puestos por el Consejero de Gobernación en los supuestos contemplados en las Relaciones, 1, 2, 4, 5 y 6, y por el Director Gerente del S.A.S. en los casos de las relaciones 3, 7, 8 y 9.

10. En los supuestos de las relaciones 7, 8 y 9, en los casos de los nuevos nombramientos interinos o contratos laborales temporales a realizar, el informe favorable aludido en el punto octavo, conllevará implícita la autorización o que se refiere el Art. 29.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

11. Una vez confirmados o destinados los funcionarios en los nuevos puestos de la R.P.T., solicitarán la consolidación de su grado personal del Consejero de Gobernación a través de la Secretaría General del S.A.S., de conformidad con el modelo y procedimiento establecido en la Orden de 25 de mayo de 1987 (BOJA de 13 de junio).

12. Una vez efectuados los nombramientos, la Secretaría General del S.A.S. remitirá al Registro General de Personal, la documentación establecida en la Orden de 25 de abril de 1986 (BOJA n.º 36).

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 27/1989, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Rafael Montesinos Martínez.*

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

D. Rafael Montesinos Martínez, poeta. Nació en Sevilla el 30 de septiembre de 1920 y entre las calles y plazas de esta ciudad donde transcurren sus años de infancia y adolescencia.

En 1941 se traslada a Madrid donde inicia su labor literaria publicando artículos, poemas y otros trabajos en revistas como «Garcilaso», «Halcón», «Proel», «Espadaña», «La Estofeta Literaria» e «Insula».

La obra de Rafael Montesinos, poeta de la primera generación de la postguerra, está considerada como una de las más destacadas por su perfección métrica. Poeta arcádico, escribe y vive su obra y su poesía desde la más profunda tradición andaluza.

Su obra constituye una valiosa contribución al quehacer literario de la poesía contemporánea y una inestimable aportación para futuras generaciones poéticas andaluzas.

En consideración a los notorios méritos de D. Rafael Montesinos Martínez, a iniciativa de la Consejería de la Presidencia y a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Rafael Montesinos Martínez, la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 28/1989, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don José Muñoz Caballero.*

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

D. José Muñoz Caballero, nació en Huelva en 1916. Pintor. Estudió en el Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid y posteriormente en el Taller del maestro Vázquez Díaz.

Su obra, sus cuadros, en exposiciones tanto individuales como colectivos, han recorrido todo el mundo: Madrid, Washington, Lausonne, ... Las Bienales de Venecia de Sao Paulo, Art Livre de París, Museo de Louvre, obteniendo relevantes reconocimientos. José Muñoz Caballero es hoy uno de nuestros andaluces más internacionales, y por ende de las figuras más representativas de la pintura de Andalucía en el mundo.

En consideración a los notorios méritos de D. José Muñoz Caballero, a iniciativa de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. José Muñoz Caballero, la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 29/1989, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Luis Rosales Camacho.*

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

D. Luis Rosales Camacho nació en Granada en 1910. Siendo aún muy joven, en 1932, momento en que la Generación Poética del 27 atraviesa su primer período de desintegración, se incorpora a la vida literaria madrileña.

«Abril», su primer libro, es un canto de amor, de juventud y de ternura, que respira el aire de su tiempo conservando la visión transparente y poética del mundo. A partir de este período Luis Rosales comienza a publicar parte de su obra en la revista fundada por Pablo Neruda, «Caballo Verde», teniendo de compañeros a poetas como Aleixandre y Miguel Hernández. Posteriormente publica sus trabajos en la Revista «Escorial».

A lo largo de su fructífera vida literaria, Luis Rosales ha conseguido numerosos premios destacando entre otros: Premio «Mariano de Cavia» en 1961; Premio Nacional de Ensayo «Miguel de Unamuno» en 1973; Premio «Bonsonms», de la Diputación de Barcelona; Académico de la Lengua, Premio «Miguel de Cervantes» en 1983... en reconocimiento a su valiosa aportación a las letras españolas.

Hoy día Luis Rosales es reconocido universalmente por su obra poética y su legado constituye una valiosa aportación al patrimonio cultural de Andalucía.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Luis Rosales Camacho, la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 30/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a los Hermanos de San Juan de Dios.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizadas por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

En 1539 San Juan de Dios funda en Granada el primer Hospital General, en pocos años se extienden los centros creados por su Orden a lo largo y ancho de la geografía andaluza, desarrollando una labor capital en la atención sanitaria de los más necesitados en épocas de graves y repetidas epidemias.

En los 450 años de existencia de su Orden, los hermanos de San Juan de Dios se han distinguido por sus esfuerzos en la ayuda a los más débiles y, en especial, a los niños. La unión de su labor sanitaria a la educativa en los casos que exigían larga hospitalización, han obtenido el mayor reconocimiento.

El Pueblo Andaluz guarda en su memoria histórica la mayor consideración y agradecimiento a quienes tanto bien han venido haciendo para la superación de la necesidad y la enfermedad en nuestra tierra.

Por todo ello, es manifiesto que en los Hermanos de San Juan de Dios concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

#### DISPONGO:

Artículo único. Se concede a los Hermanos de San Juan de Dios, la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 31/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Organización Nacional de Ciegos de España en Andalucía.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La labor que la Organización Nacional de Ciegos lleva a cabo en nuestra Comunidad ha trascendido, especialmente en la última década, el ámbito laboral.

En su afán por la promoción de la Cultura, el Deporte, la Creación Artística y todo cuanto suponga la mejor condición intelectual y social de aquellos ciudadanos necesitados de su atención, la Organización Nacional de Ciegos ha ampliado y enriquecido sus programas y servicios, alcanzando cotas de singular dimensión y éxito.

Sus logros, en tan necesaria y loable labor en pos de una sociedad más justa y receptiva para cuantos necesitan el reconocimiento de su innegable valor humana y social, han ayudado notablemente a la superación de la dificultad de multitud de ciudadanos en nuestra Comunidad.

Gracias a la contribución de esta Institución hoy día, muchos niños, jóvenes y mayores han cambiado en Andalucía radicalmente sus condiciones de vida, sus capacidades laborales y sociales y sus vivencias culturales, abriéndose ante ellos un presente mejor y un futuro más prometedor.

Por todo ello, es palmario que en la Organización Nacional de Ciegos de España concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

#### DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Organización Nacional de Ciegos de España en Andalucía, la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 32/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Pedro Gilbert Gallego.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Pedro Gilbert Gallego nace en 1915 en la localidad almeriense de Arroyo del Aceituno (Arboleas).

Hijo de campesinos, y con una breve formación escolar, vive desde los 15 años la dura experiencia de abandonar su tierra para